SUPLEMENTO A LA GACETA DEL DOMINGO 15 DE JULIO DE 1855.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Yo, el infrascrito escribano público de S. M., del número de esta ciudad, doy fe: Que en el Juzgado de primera instancia del distrito de San Antonio, de esta plaza, y por ante mí, pende causa que tuvo principio en 6 de este mes, á consecuencia de haber declarado judiciable el jurado de acusacion un artículo inserto en el periódico *La Palma*, del jueves 22 de marzo del presente año, núm. 421, denunciado por el promotor fiscal del juzgado de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta ciudad, como excitador á la desobediencia de la autoridad en segundo grado. El tenor literal del citado artículo, y el de la declaracion de haber lugar á formacion de causa, pronunciada por el jurado, es como sigue:

Artículo. Cádiz 22 de Marzo.=«Ya el escándalo en la administracion pública de nuestra provincia ha llegado á lo sumo.»=Ya no sirve que la prensa prevenga á las autoridades para que no sean sorprendidas.=«O no se hace caso de la prensa, ó irritados contra ella, se falta á las leyes del modo mas desesperado.»=«Enhorabuena... Si no hay que esperar justicia, si se ha perdido toda esperanza de que los gobernantes se contengan dentro de la razon y de la equidad, protestamos solemnemente de nulidad los actos de nuestra Diputacion, en nombre de los pueblos de la provincia de Cádiz, víctimas hoy de los mas perniciosos desmanes, para el dia en que la justicia y la razon impere», pedir la reparacion de cuantos actos ilegales se hayan cometido.=«El abandono con que el Gobierno de S. M. deja á nuestra Diputacion provincial dar las dehesas de propios á este ó al otro paniaguado», no obstante nuestros contínuos clamores, no obstante las representaciones elevadas á él, «explica todo lo que debe de esperarse del Sr. Santa Cruz.»=«O lo que *La Palma* ha dicho de la Diputacion es cierto, ó no lo es. Si lo es, la Diputacion provincial de Cádiz ha debido residenciarse y entregarse á los tribunales. Si no lo es, los redactores de *La Palma* deberian de hallarse hoy cumpliendo la condena de los impostores.»=Pero hacer como que no se oye lo que todos ven, lo que á todos escandaliza y pone colorados, eso tiene una calificacion que no cuadra á una autoridad.»=La Excma. Diputacion de esta provincia acaba de infringir abiertamente lo dispositivo de la Real órden de 10 del último Febrero, que previno á los Gobernadores de provincia la suspension de procedimientos pendientes en favor de cualesquiera enajenacion de fincas de propios, hasta que se acordare por las Córtes lo conveniente respecto á la desamortizacion del caudal de los pueblos. ¡El 17 del corriente mes se le ha dado posesion por el Ayuntamiento pleno de Vejer, al amigo íntimo de la Diputacion, Sanchez Manzorro, del soto de Cejuela, término de la misma, con mas 40 varas de ancho por toda la circunferencia de la tierra que lo rodea!=Nuestros lectores recordarán que hace dias prevenimos á nuestra Diputacion, diciéndole que este soto es una dehesa de propios, productiva en la actualidad, que forma además parte del prado de Potros de aquella villa; que sus manantiales son indesaguables y magníficos criaderos de sanguijuelas y enea, que dan vida á las venas de agua con que se riegan las huertas inmediatas, y que el objeto de Sanchez Manzorro ne era desaguarlo, sino hacerse dueño, en pago de votos, de una dehesa de propios para arrendarla y comerse sus productos.=Hablamos con algunos diputados provinciales, les explicamos el asunto, les digimos que el público decia que el Alcalde de Vejer tenia la mitad de ese regalo que á Sanchez se iba á hacer, y que obligaria al Ayuntamiento á informar bien, porque lo regidores le tienen miedo; les digimos mas, les digimos que se hablaba de dinero ofrecido á un Diputado provincial, y aunque esto no lo creimos, les explicamos que en vista de ese escándalo el público estaba en su derecho para creer lo que quisiera; pero todo ha sido inútil: ¡¡¡el dia 17 del corriente se ha dado posesion al señor Sanchez Manzorro de una dehesa de propios!!!... «Vejeriegos, estos son los liberales, los padres de la patria... mienten, son las vívoras del pueblo... Pero ya llegará el dia de la expiacion... y habrá justicia para quien la necesite...=Acto contínuo de dar posesion de la dehesa al Sr. Sanchez Manzorro, entró la comitiva en una huerta del alcalde, que con aquellas tierras linda, á disfrutar del buffet ya preparado, y despues se volvieron al pueblo, recorriendo muchos de ellos á caballo todas las tabernas, haciendo libaciones á Baco en regocijo por la gran hazaña.=Alegría insensata, producida por una detentacion inaudita, que perjudica al caudal de un pueblo, al de todo un vecindario, al de la generalidad, para enriquecer... ¿A quién? ¿Cuáles son los méritos de ese hombre?=Si le favorece por ser partidario de la situacion, recuérdese que en 1843 pronunció á Vejer contra el Duque de la Victoria, mandó á casa de ese mismo Torres, que hoy le da las tierras de propios, cuatro escopeteros, y sacándole á viva fuerza el retrato de Espartero, le arrojó desde el balcon del Ayuntamiento á la calle para que hiciesen en él, como hicieron, las mas inmundas porquerías, y lo fusilasen despues en una caña, y lo quemasen en una hoguera, pronunciando los mayores denuestos contra su persona y hechos.=En los once años restantes no ha hecho mas que embrollar á todo el mundo con pleitos y expedientes, adjudicándose á nombre de un cuñado suyo cuantas capellanías y patronatos han llegado á su conocimiento en los juzgados de Chiclana y Medina; en esto mismo tiempo fué agente de los polacos, y porque era enemigo de *La Palma*, le dió cabida en *El Nacional* Sanchez del Arco, publicando sus estúpidos y calumniosos escritos, mientras adulaba á Pico, á Ibañez, á Peñalver y á cuantos en la pasada situacion figuraban. Despues estuvo en la viña. Y ese premio ¿es por ventura pago de su voto? ¡Ah! Dejémonos de exclamaciones, y concluyamos de una vez.=El soto de Cejuela es un predio que pertenece á los propios, y sus productos naturales en cuanto á la enea y junco que cria se enajenan anualmente en pública subasta, entrando á formar parte del fondo comun, que se invierte en cubrir las cargas del presupuesto municipal.=La enea y el junco ha producido en estos últimos años mas de 3,000 rs. anuales, cuya suma capitalizada al 3 por 100, da un resultado de 100,000 rs. vn.: «este es el regalo hecho por la Excma. Diputacion á su querido amigo Sanchez Manzorro, en contra de la terminante Real órden citada,» lo cual entre otras cosas, dice lo siguiente.=«S. M. la Reyna (Q. D. G.) se ha servido mandar, que mientras se halle pendiente de la aprobacion de las Córtes el proyecto de ley sobre desamortizacion y venta de los bienes pertenecientes á los pueblos, queden suspensas las ventas de los mismos, cuya subasta no se haya verificado antes del dia de la fecha (10 de Febrero), á fin de que se sujeten en adelante á las nuevas condiciones que la ley determine.»=Demás está el explicar que la enajenacion de una finca de propios productiva, que forma parte de la riqueza de un pueblo, y que ocupa un lugar en los presupuestos de ingresos del caudal de propios, no ha debido desamortizarse por ningun pretexto ni motivo, ni por venta, ni por regalo, ya sea bajo el pretexto de mejoras imaginarias, y ni aunque estas fueran reales y positivas.=La concesion hecha y posesion dada del soto y tierras de Cejuela en favor de Sanchez Manzorro, perteneciente á los propios de Vejer, es nula, de ningun valor ni efecto, y así está en el caso de declararlo el Excmo. Sr. Gobernador civil, como medida de órden, y por respeto, y en cumplimiento á la Real órden de 10 de Febrero último.=Pero hay mas; el soto de Cejuela está situado dentro de la Marisma, una de las mejores del término de Vejer, y la cual ha producido á los propios á que pertenece en arrendamiento anualmente de 10,000 rs. vn., hasta que el Sr. Ordoñez, siendo Gobernador de esta provincia, dispuso que esa dehesa quedara abierta para el exclusivo aprovechamiento de la cria caballar, y doce vacas paridas que habian de surtir diariamente de leche á los enfermos, al precio fijo de ocho cuartos la azumbre, que es el cuartillo usado en aquel pueblo, y desde entonces no se han aprovechado los propios mas que de la Cejuela, vendiendo en subasta pública la enea y el junco, pues todos los demás productos naturales del soto y la Cejuela han servido para el aprovechamiento de los potros y vacas mencionadas. Capitalizados, pues, todos los productos del soto y demás terreno concedido á Sanchez Manzorro, de seguro sumará mas 250,000 rs. vn., y su producto anual, subirá de 7,000, explotándolo por sí ó arrendándolo, sin necesidad de gastar un solo maravedí.=«Este es el presente que ha hecho el ayuntamiento de Vejer á Sanchez Manzorro con autorizacion de la Diputacion provincial, contra la ley, y contra los intereses públicos cuya administracion les está confiada.»=Concluimos diciendo que el Excmo. Sr. Gobernador está en la obligacion de cumplir las órdenes del Gobierno supremo, disponiendo la restitucion de las tierras y soto de Cejuela al caudal comun de Vejer á quien pertenece, y que ha sido despojado. Vista por el jurado de acusacion la anterior denuncia, declaró por unanimidad haber lugar á formacion de causa.

Cádiz 4 de Junio de 1855.=P. I. de Paul.=José de Arcos.=Francisco Garrido.=Joaquin Cortés.=Jesus Lomban.=José Acuaviva.=José Valls y Roca.=Manuel Rey y de Trillo.=Eduardo Jimenez de Montalvo. 1894

D. Severo Montalvo, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta capital por S. M. la Reina constitucional (Q. D. G.) etc.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los parientes herederos abintestato de D. Saturnino Urban y Cubillo, natural de la Graña, vecino que fué de esta ciudad, de estado soltero, hijo de D. José y de Doña Joaquina Cubillo, inspector que era de la caja sucursal de Depósitos en esta plaza, para que en el preciso término de 15 dias, contados desde la publicacion del presente en la *Gaceta* de Madrid, comparezcan en este Juzgado por sí ó por medio de apoderados á deducir el derecho que les competa á los bienes que dejó muriendo el D. Saturnino Urban, cuyos autos radican con presencia del infrascrito escribano, pues si así lo hicieren se les oirá y administrará justicia, parándoles de lo contrario el perjuicio que haya lugar.

Dado en Málaga á 15 de Junio de 1855.=Severo Montalvo.=Por mandado de S. S., Eduardo Ruiz de la Herrán. 2115

Por providencia de D. José Maldonado, Juez de primera instancia de Getafe y su partido, su fecha 3 del corriente mes de Julio, refrendada por el escribano Julian Morales, se cita, llama y emplaza por primera vez y término de nueve dias, á Alfonso Martinez, natural de Pinto y residente en Madrid, para que se presente en dicho juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que contra él pende por hurto de alcachofas, bajo apercibimiento que de no hacerlo, le parará el perjuicio que haya lugar, y se fallará la causa en rebeldía. 2101

D. Enrique Elías, Juez de primera instancia de Alfaro y su partido.

Por el presente y segundo término, cito, llamo y emplazo á Higinio Garrido y Fernandez, soltero, natural de Tudelilla, provincia de Logroño, contra quien se sigue causa criminal de oficio por hurto de seis navajas de afeitar y otros efectos á su amo Pedro Veria, sangrador de la villa de Rincon de Soto, para que en el de nueve dias se presente en la Cárcel pública de esta ciudad á responder á los cargos que contra él resultan; pues pasado, sustanciaré y determinaré la causa en su ausencia y rebeldía, entendiéndose los autos y diligencias con los estrados de la Audiencia, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Alfaro 30 de Junio de 1855.=Enrique Elías.=Por su mandado, Domingo Rueda. 2093

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Don Antonio Ibarrola y Echeguren, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del Norte, refrendada por el escribano del número D. Cárlos Gonzalez de Bernedo, se cita por única vez y término de nueve dias á María Antonia Gonzalez y Juana Bermudez, á fin de que se presenten en la audiencia de dicho señor, sita en Chamberí calle de Arango, para la práctica de cierta diligencia en causa que se instruye contra Manuel Vidal y Diaz, apercibidas que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. 1983

Por providencia del Sr. D. Antonio Ibarrola y Echeguren, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, y Juez de primera instancia del distrito del Norte de dicha capital, refrendada por el escribano D. Casimiro del Pozo, se cita y llama por segunda vez y término de nueve dias á Domingo Senis y Alejandro Antin, de oficio caldereros, que no ha podido averiguarse su paradero por hallarse ambulantes; el primero de estado casado con Antonia Servellas; su edad 44 años; y el segundo soltero, de 30 años; naturales ambos de Caperet de Escalea, provincia de Consensa (reino de Nápoles), para que comparezcan en la Audiencia de S. S., sita en el barrio de Chamberí, calle de Arango, con el fin de practicar cierta diligencia judicial en la causa que se instruye en dicho Juzgado y Escribanía, por tentativa de robo á los mismos y heridas á uno de ellos; apercibidos que de no verificar su presentacion se continuará la causa y les parará el perjuicio que haya lugar. 1984

Don Félix Alvarez Arenas, Juez de Hacienda de esta provincia.

Por este cito, llamo y emplazo á D. Manuel Ugalde, carabinero que fué de esta provincia, para que en el término de 30 dias se presente en esta cárcel á cumplir seis meses de prision en que fué condenado en la causa que se le siguió, y á Don Nicolás Ugalde y otros por excesos, apercibido que de no hacerlo se procederá á lo que haya lugar.

Dado en Huelva á 23 de Junio de 1855.=Félix Alvarez Arenas.=Por mandado de S. S., José María de la Córte. 2001

Doctor D. Mamerto Perez y Diego, Juez de primera instancia del distrito del Mediodia de esta córte, con la categoría de Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid.

Por el presente cito, llamo y emplazo á la persona ó personas que sepan ó presuman quién sea un sujeto cuyo cadáver se halló en el dia de ayer en el arroyo de las Pilillas, término de Vicálbaro, y el cual estaba vestido con un chaqueton de paño color verdoso, en buen uso, chaleco de felpa color ceniciento con forro de inglesina, pantalon de patencur rayado color azul, calzoncillos de punto elástico, camisa de algodon, corbata de raso negro, gorra de paño negro con visera, y un pañuelo de hilo viejo con las iniciales C. D. V.; el cual representa unos 24 años de edad, de mediana estatura, moreno, pelo largo y rizado, para que comparezcan en mi juzgado á declarar cuanto les conste sobre dicho particular, pues en ello está interesada la vindicta pública y recta administracion de justicia.

Dado en Madrid á 23 de Junio de 1855.=Mamerto Perez y Diego.=Por mandado de S. S., José García. 1954

Doctor D. Memerto Perez y Diego, Juez de primera instancia del distrito del Mediodia de esta córte, con la categoría de Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segundo pregon y edicto á Victoriano Torres, vecino de esta córte, para que en el término de nueve dias se presente en este mi juzgado á responder á los cargos que contra el mismo resultan en la causa que se le sigue por muerte á Luis Abid; en la inteligencia que de no presentarse ó ser habido se seguirá en su rebeldía, entendiéndose en su nombre con los estrados del Tribunal las diligencias que se practiquen y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 25 de Junio de 1855.=Mamerto Perez y Diego. 1955

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Don Vicente Sebastian García, Juez de primera instancia del distrito de las Vistillas de esta capital, se llama á las personas que presenciaron la cuestion que en la calle de la Cebada tuvieron la mañana del dia 19 de Mayo último D. Domingo Rollan y Lucio Sacristan, de la cual resultó herido el último, para que comparezcan á declarar acerca de lo que vieran en la causa que con el expresado motivo se está instruyendo en este juzgado por la escribanía de D. Manuel Ortiz. 1956

Por el presente segundo edicto y pregon y en virtud de providencia del Sr. D. Vicente Sebastian García, Juez de primera instancia de las Vistillas de esta capital, se llama, cita y emplaza á D. José Martin de Lara, editor responsable del periódico *La Estrella*, para que en el término de nueve dias comparezca en este juzgado y escribanía de D. Manuel Ortiz á contestar á los cargos que le resultan en causa criminal pendiente en el mismo. 1957

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Vicente Sebastian García, Juez de primera instancia de las Vistillas de esta capital, se llama al gallego que por los dias 17 y 18 de Mayo último tenia encargada la curacion de un caballo de su pertenencia á Lucio Sacristan, para que comparezca á declarar en causa criminal que en dicho juzgado se está siguiendo por la herida inferida á este último y se halla pendiente por la escribanía de D. Manuel Ortiz. 1958

En virtud de providencia del Sr. D. Diego Borrajo, Juez de primera instancia de esta capital, refrendada del escribano D. Jacinto Zapatero, se cita, llama y emplaza por segundo edicto y término de nueve dias á Clara Perez, cuyo paradero y habitacion se ignora, á fin de que se presente en dicho juzgado á declarar en causa que contra la misma se sigue; en la inteligencia que de no verificarlo se sustanciará en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar. 1961

Intendencia general militar.=Habiendo quedado sin efecto el remate celebrado en esta Intendencia general para contratar por un año á contar desde 1º de Octubre próximo el suministro de pan y pienso á las tropas estantes y transeuntes por el distrito de la Capitania general de Andalucía, á consecuencia de lo dispuesto en Real órden de 30 de Junio último, se convoca por el presente á una segunda y nueva licitacion, que tendrá lugar ante el tribunal de esta Intendencia general y en la subalterna del distrito el dia 16 de Agosto próximo á la hora y con las formalidadss que la primitiva publicada en mi anuncio de 7 de Mayo anterior, inserto en la *Gaceta* de esta córte del 9 del mismo, núm. 858.

D. Roque Reñaga, Juez de primera instancia del partido de esta villa de Guernica.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se creyeren con derecho á los bienes de las dos capellanías merelegas ó memorias de misas, fundadas por D. Juan de Busturia y Doña Isabel de Busturia é Ibargüen, la una en el hospital de la Soledad de esta villa, y la otra en la iglesia parroquial de Santa María de Aspe de Busturia, para que en el término de 30 dias que por último les señaló, comparezcan en este juzgado por medio de procurador autorizado en forma á deducir el que les competa en contra de D. Francisco Javier de Meceta, vecino de Madrid, que ha solicitado se le adjudiquen en concepto de libres con arreglo á las leyes de desvinculacion; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que haya lugar.

Guernica 30 de Junio de 1855.=Roque Reñaga.=Por su mandado, Vicente de Galarza. 2119

En providencia dictada por el Sr. D. Gervasio Ucelay, Juez de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, refrendada del escribano del número D. Ignacio Palomar, que conoce del concurso de acreedores á los bienes que, en el año 1800, hizo el Sr. D. Francisco Zamora, se ha señalado el dia 27 del corriente mes y hora de las doce de su mañana, en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la territorial, para celebrar junta general de acreedores, y para la que se cita á los que aquel señor incluyó en la lista que produjo, y son en

Madrid.

Doña María Antonia Luci Bendicho; el administrador de la casa en que vivió el concursado; Antonio Vilaró, maestro de coches; Fernando Arreo, maestro ebanista; Doña María Josefa de Rojas y Velarde, D. Juan Andrés Segovia, D. Nicolás Barvandi, D. Domingo Rodriguez; D. Estéban Drubillet y compañía, del comercio de Madrid; D. Garcia Nuñez de Haro, entonces su hijo D. Ramon, Tesorero general de correos.

Andalucía.

D. Juan Esponera, del comercio de Jaen, por sí y á nombre de su hermano D. Pedro, vecino de Hijar; D. José Barrena, del comercio de Córdoba; viuda de Villardel y Sagrista, del comercio de Cádiz; D. Luis Aguirre, del comercio de Málaga; D. José Acosta, del comercio de Almería; D. Lúcas Sanz, entonces su hijo D. José, del comercio de Granada; D. Felipe de Vera Criado, id. id.; compañía de Herrera y Peche, id. id.

Reino de Valencia.

D. Tomás Baque, del comercio de dicha ciudad.

Cataluña.

D. Narciso Plandolid, entonces su hijo D. Francisco, del comercio de Barcelona; D. Ramon Nordella, entonces su hijo, del mismo comercio; herederos de D. Pablo Miarons, del propio comercio; D. Onofre Aloy, del comercio de Figueras; D. Antonio Nadal y Darrer, del comercio de Barcelona.

Aragon.

D. Pedro Jimenez y Vaques, del comercio de Zaragoza; don Martin Zapater, id. id.; herederos de D. Antonio Monguilan, vecinos de la villa de Uncastillo.

Navarra.

D. Francisco Risver, del comercio de Pamplona; D. Miguel Barrena, vecino de dicha ciudad; D. Luis de Ataurí, del comercio de Vitoria.

Reino de Murcia.

D. Simon Ferrer, vecino de Cartagena; D. José Yanguas, corregidor entonces de Chinchilla; D. Gerónimo Muñoz, vecino de Jorquera; D. Mateo Montoya, vecino de La Gineta; don Alonso Agraz, vecino de Albacete; D. Pedro Zamora, jefe de la sociedad establecida en Villanueva de la Jara entre los hermanos de dicho apellido; D José Alfaro, presbítero, vecino de La Roda; Juan Manuel Pinar, vecino de Villanueva de Lajara; Juan Fernandez Solera, de la misma vecindad; D. Juan Atienzar y Arcoa, vecino de Tarazona; D. Francisco Lujan, cura párroco entonces de San Clemente; D. Alvaro Muñoz, vecino de Ciudad-Real; D. Benito Peinado, vecino de Moya; D. José Fernandez Calzuelas, vecino del Campo de Criptana; D. Juan de Ortega, vecino de Alcaráz; hermanos Tavarez y compañía; Doña María Rosalía Guerrero, mujer del concursado, por su dote.

Quienes por sí ó sus herederos, personalmente ó por medio de apoderado, se presentarán, así como las demás personas que se crean con derecho á los bienes dimitidos, á la celebracion del acto de dicha junta; bajo apercibimiento de que el que no lo haga le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 6 de Julio de 1855.=Ignacio Palomar. 2120

D. Martin Maroto Calderon, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la propiedad de los bienes que constituyen la capellanía fundada por Antonio García, con servicio en la iglesia parroquial de la villa de Lovon, y que actualmente posee el presbítero D. Joaquin Guerrero y Bolaños, para que en el término de 30 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en la *Gaceta* oficial del reino, comparezcan á deducirlo en este juzgado, ya sea por sí, ó bien por medio de procurador autorizado en forma; entendido que de no hacerlo en dicho término, les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo he acordado en los autos que á instancia del expresado D. Joaquin Guerrero y Bolaños penden por la escribanía de número del que refrenda.

Dado en Mérida á 20 de Junio de 1855.=Martin Maroto Calderon.=Por su mandado, Pantaleon Hidalgo. 2121

D. Juan de Dios Gonzalez de la Torre, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia de esta ciudad de Andújar y su partido.

Por el presente se citan, llaman y emplazan á todos los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellanía fundada por Francisco Martinez de Párraga en la parroquial de Santa María la Mayor de esta ciudad, para que dentro de 30 dias, á contar desde la insercion en el periódico oficial, por sí ó por apoderado en forma, ocurran ante este tribunal á usar del que se crean asistidos; con apercibimiento de que pasado dicho término sin efectuarlo les parará el perjuicio que haya lugar, y se continuarán las actuaciones sin mas citarlos ni emplazarlos, pues así lo tengo mandado en providencia de este dia en el expediente promovido por el presbítero D. Fernando María Herrero y Oca, interesando la libre disposicion de los bienes de la citada capellanía.

Y para que llegue á noticia de todos, se manda publicar.

Andújar 12 de Junio de 1855.=Juan de Dios Gonzalez de la Torre.=Por mandado de S. S., Manuel García Aldehuela. 2122

Alcaldía constitucional de Huesca.=Habiendo sido denunciado en esta alcaldía constitucional por el promotor fiscal del juzgado de esta ciudad D. Francisco Lopez el periódico titulado *La Campana*, núm. 98, correspondiente al dia 21 del actual, por haber insertado dos artículos sueltos, los cuales comienzan con las palabras el primero: «No es solo, no» y concluye con la de «impropia», y el segundo con las de «¿Quién manda aquí?» y termina con las mismas palabras, se procedió á celebrar sorteo de los nueve Jueces de hecho que debian componer el jurado de acusacion, y prévias las formalidades que la ley previene, tocó á los Sres. D. Manuel Goded, D. Manuel Momprade, D. Mariano de Lasala, D. Mariano Galindo, D. Bernardino Boned, D. José Buil, D. Francisco Pueyo, D. Pablo Llanas y D. Francisco Perez, quienes declararon por unanimidad no haber lugar á la formacion de causa.

Huesca 26 de Junio de 1854.=Sebastan Guillen. 1991

D. Santiago Gil, Alcalde constitucional de esta cindad de Sigüenza, Regente de su juzgado de primera instancia en ausencia del propietario.

Por el presente anuncio y término de 30 dias, á contar desde su insercion en la *Gaceta* del Gobierno de S. M., cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes y demás que constituyen y correspondan á la capellanía que en la santa iglesia catedral de esta ciudad fundó Felipa Hernandez por su codicilo de 16 de Setiembre de 1594, para que dentro de él comparezcan á deducirlo en este tribunal y escribanía del que autoriza por medio de procurador con poder bastante; pues de no hacerlo, el expediente seguirá su curso y les parará perjuicio, y á peticion de Doña María Obdulia Olier y Nájera, viuda, vecina de esta ciudad, así lo tengo mandado.

Dado en Sigüenza á 23 de Junio de 1855.=Santiago Gil.=Por su mandado, Leoncio Pascual Vela. 1993

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Antonio Ibarrola y Echeguren, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito Norte de esta capital, se cita, llama y emplaza á Jacinto N., natural de Yaño, parroquia de Cornellana, para que en el término de nueve dias se presente en el referido juzgado y escribanía de D. José María Miller á prestar una declaracion. 1995

En virtud de providencia del Sr. D. Antonio Ibarrola y Echeguren, Juez de primera instancia del distrito de las Afuersa del Norte de esta capital, é ignorándose cuál sea el paradero ó habitacion que en la misma ocupe Cipriano Diaz, que se decia vivir en la calle del Aguila, núm. 17, en compañía de una mujer nombrada Paula, se le cita por medio del presente para que, en el término de nueve dias, contados desde su insercion en la *Gaceta*, comparezca en dicho juzgado y escribanía del crímen de D. Jorge Reboles, á fin de prestar una declaracion acordada en causa de oficio; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. 1996

D. Nicolás Vazquez y Vazquez, Auditor honorario de Marina y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer pregon y edicto á D. Andrés Gomez Flores, vecino de Cuevas, para que en el término de 30 dias, contados desde la insercion en la *Gaceta* del reino y *Boletin oficial* de la provincia se presente en estas cárceles á responder de los cargos que le resultan en causa criminal sobre heridas graves á Mariana y Ana Flores Rodriguez, del mismo vecindario; con prevencion de que si no lo realiza se le declarará contumaz y rebelde, y se le señalarán los estrados de la Audiencia del juzgado, con quienes se entenderá la ulterior sustanciacion de la causa, parándole el perjuicio que haya lugar en derecho.

Vera 28 de Junio de 1855.=Nicolás Vazquez.=Por mandado de S. S., Manuel Zamora. 2107

D. Antonio Ramirez y Arroyo, Auditor honorario de Marina y Juez de primera instancia en categoría de término de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á un inglés cuyo nombre y apellido hasta ahora se ignora, el cual el dia 2 del corriente mes salió de esta ciudad para la de Sevilla en el vapor *San Telmo*, y al dirigirse á Bonanza le sustrajo de la maleta el mozo que la llevaba varias monedas de oro, para que dentro del término de 30 dias, contados desde el siguiente en que se inserte este edicto en la *Gaceta* del Gobierno, se presente en este juzgado y escribanía numeraria que refrenda á prestar declaracion, á entregarse de las monedas que le pertenezcan, y á usar si quiere del derecho que le competa en la causa que de oficio estoy siguiendo con motivo de dicha sustraccion; bajo apercibimiento de que pasado el término señalado sin haberlo verificado, se dará á la causa la sustanciacion que corresponda, sin mas llamarle, citarle ni emplazarle.

Sanlúcar de Barrameda 27 de Junio de 1855.=Antonio Ramirez.=Por su mandado, Nicolás Mateos. 2091

El licenciado D. Benito Villarino, Juez de primera instancia de este partido de Valdeorras provincia de Orense, etc.

Por el presente se anuncia al público la vacante de una plaza de alguacil ocurrida en este juzgado de mi cargo por renuncia que hizo José Martinez que la desempeñaba, á fin de que las personas que quieran optar á ella, presenten sus solicitudes documentadas en el mismo dentro del término de 40 dias, con prevencion de que no se admitirán aspirantes que no procedan del ejército y hayan servido en él de sargentos, cabos ó soldados licenciados con buena nota, segun lo prescribe el art. 30 de la Real instruccion de 30 de Octubre de 1852. Y para que no pueda alegarse ignorancia se inserta este edicto en la *Gaceta* de Madrid.

Barrio de Valdeorras Julio 3 de 1855.=Benito Villarino.=Por su mandado, Narciso Rodriguez y Lopez. 2161

D. Félix Alvarez Arenas, Juez de Hacienda de esta provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Enrique Gallardo, vecino que dijo ser de la ciudad de Sevilla, por término de 30 dias que principian á correr y contarse desde el en que aparezca inserto este edicto en la *Gaceta* de Madrid, para que dentro del citado término comparezca en este juzgado, en el que se le sigue causa por aprehension de una caballería mayor con pieles de caza menor en las alturas de Canzalobos término de Lucinasola, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Huelva 6 de Junio de 1855.=Félix Alvarez Arenas.=José María de la Córte. 2162

D. José Joaquin Eraso, Juez de primera instancia de esta ciudad de Guadix, etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer pregon y edicto á Francisco Gamez Reyes, vecino de la villa de Ferreira, reo de la causa que contra él y consortes sigo ante la fe del actuario sobre muerte á su convecino Antonio Rubia, para que en el término de 30 dias se presente en esta cárcel pública á defenderse de la culpa que en ella le resulta; bajo apercibimiento que de así no hacerlo, le declararé contumaz y rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Guadix á 6 de Julio de 1855.=Licenciado J. Joaquin Eraso.=Por mandado de S. S., Antonio Perez Villalada. 2163

En virtud de providencia del Sr. Auditor de Guerra de esta Capitanía general, en los autos formados sobre el fallecimiento abintestato del Sr. Coronel de Caballería retirado D. Joaquin de Torres, se cita, llama y emplaza á todos los parientes del mismo que se crean con derecho á heredar sus bienes, para que, en el preciso término de 30 dias, se personen en el mencionado expediente por sí ó legítimamente representados á usar de su derecho; apercibidos que, de no verificarlo en el indicado plazo, se dictará la providencia que corresponda, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que sea notorio se fija el presente en Sevilla á 22 de Junio de 1855.=Por mandado de S. S., Pablo María Oña. 2128

D. Mamerto Perez y Diego, Juez de primera instancia del distrito del Mediodia en Madrid, con la categoría de Magistrado de Audiencia de fuera de esta córte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que sepan ó presuman quién sea la mujer que en el dia de ayer se arrojó al canal de Manzanares, entre tres y cuatro de su tarde, cuyo cadáver representa de 24 á 26 años, y se le hallaron los efectos siguientes: un pañuelo de lana en buen uso con ramos blancos y morados á la turca; vestido de lana de cuadritos pequeños azules, blancos y morados con lista amarilla y manga corta; un zagalejo de percal color café con ramos blancos; otro zagalejo un poco mas claro con pintas blancas; un refajo de muleton blanco; unas enaguas de estopilla blancas; una faltriquera de tela de colchones; unos zapatos de rusel viejos; medias blancas de algodon, camisa de estopilla, un pañuelo blanco en la mano, una llave, al parecer de un baul; un alfiler de metal dorado que tenia prendido en el pañuelo del cuello; una sortija de oro francés con piedras de cristal, otra de concha color de miel, y unos pendientes de oro francés con piedrecitas de cristal, para que en el término de cuarto dia se presenten á ilustrar al Juzgado cuanto les conste sobre dicha ocurrencia.

Dado en Madrid á 5 de Julio de 1855.=Mamerto Perez y Diego.=Por mandado de S. S., José García. 2134

D. Gregorio Cañete, Juez de primera instancia de este partido de Torrelaguna.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de 30 dias á Antonio Romero, vecino que se dice ser de Alcázar de San Juan, aunque se duda la vecindad, y era conocido por el Madrileño cuando trabajaba en la brigada del Moreno, en los del canal de Isabel II, para que se presente en este Juzgado á responder á los cargos que contra él resultan en la causa que se instruye por este Juzgado y escribanía del que refrenda contra el mismo y Felipe Ubeda, su consorte, por el asesinato cometido en las inmediaciones de esta villa el dia 5 de Abril último en la persona de Julian Hernandez, tabernero de Somosierra; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y contumaz, y le parará el perjuicio que haya lugar, continuándose la causa en su ausencia y rebeldía.

Dado en Torrelaguna á 6 de Julio de 1855.=Gregorio Cañete.=Por su mandado, Manuel Dulcuzada. 2130

Se cita, llama y emplaza á los que como acreedores se crean con derecho á los bienes que á su fallecimiento dejó el Sr. D. Manuel de Oviedo, vecino que fué de esta córte, para que al término de 30 dias le deduzcan en los autos de su testamentaría pendientes en el Juzgado de primera instancia que en la misma despacha el Sr. D. Cipriano Dominguez por la escribanía de número del Sr. D. Santiago de la Granja; apercibidos que, pasado sin hacerlo, les parará el perjuicio que legalmente haya lugar.

Madrid 9 de Julio de 1855.=Granja. 2135

En virtud de providencia del Sr. D. Antonio Ibarrola y Echeguren, Juez de primera instancia del distrito de las Afueras al Norte de esta capital, é ignorándose quien sea una mujer que, á cosa de las seis y media de la tarde del dia 30 de Junio próximo pasado, ajustó con un muchacho en uno de los lavaderos de la Vírgen del Puerto el traerla hasta esta córte un talego de ropa de dos que ella llevaba, las personas que presenciaron el atropello causado acto contínuo con un carrruaje á dicho muchacho al ir á atravesar el camino de la Coruña para entrar en el puente de Segovia, y la habitacion que ocupe en esta córte un sujeto que dijo llamarse D. Lázaro Nieto y vivir en la calle de Segovia, núm. 26, que se presentó á poco en el sitio del suceso, se les cita por medio del presente y término de nueve dias para que comparezcan en la audiencia del expresado Sr. Juez, sita en Chamberí, calle de Arango y escribanía de D. Jorge Reboles, á fin de prestar sus declaraciones en la causa que con dicho motivo se intruye; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. 2024

D. Benito Buitrago y Vinuesa, Juez de Hacienda de la provincia de Salamanca.

Cito, llamo y emplazo por el presente único edicto á Cayetano Almeyda, vecino de Villar de Ciervo, en esta provincia, para que dentro del término de 30 dias, á contar desde la insercion del presente en la *Gaceta* de Madrid, se presente en este juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que me hallo instruyendo sobre aprehension de géneros de ilícito comercio, verificada por los carabineros el 13 de Febrero del presente año y pueblo de Tabera de Abajo; apercibido que de no presentarse dentro de dicho término se le declarará rebelde y contumaz, y las diligencias se entenderán con los estrados del Tribunal, parándole el perjuicio que haya lugar.

Salamanca Julio 6 de 1855.=Benito Buitrago Vinuesa.=Por su mandado, Manuel Fernandez Diez. 2127

Licenciado D. Andrés Rodriguez Alvarez, Juez de Hacienda pública de esta provincia de Guadalajara, etc.

Por el presente cito y emplazo á D. Manuel García de la Rosa, Administrador suspenso de la fábrica de sales de Saelices, para que en término de 30 dias, siguientes al en que se inserte este edicto en la *Gaceta* oficial del Gobierno, se presente ante el juzgado de Hacienda de mi cargo á prestar declaracion indagatoria y responder á los cargos que le res

nía fundada en la villa de Carcabuey, de este partido, por Doña Luisa Rey y Leal, vacante por muerte de su último poseedor D. Antonio María Ortiz y Jimenez, para que en el preciso término de 30 dias, contados desde la insercion de este edicto en el *Boletin oficial* de esta provincia y *Gaceta* de Madrid concurran á usar de su derecho por medio de procurador con poder bastante en este Juzgado por la escribania del actuario, en la inteligencia que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar, por tenerlo así mandado en providencia de 14 del actual á peticion de María Antonia Ortiz y Jimenez, vecina de citada villa de Carcabuey.

Dado en Priego á 18 de Junio de 1855.=Gregorio Belinchon.=Por mandado de dicho señor, José García Calabrés.

2138

En virtud de providencia dictada en 7 del corriente por el Sr. D. Miguel Jóven de Salas, Juez de primera instancia de esta capital, refrendada del notario y escribano numerario de la misma D. Juan García Lamadrid, se saca por tercera y última vez á pública subasta la casa sita en esta villa y sus calles del Peñon, Mundo Nuevo y Pulgas, señalada con los números 34 y 50 nuevos, 11 antiguo, de la manzana 92, la cual segun certificacion librada por el arquitecto D. Bartolomé Tejada Diez, en 8 de Marzo último, contiene 3,030 pies cuadrados superficiales y tasada en 12,564 rs. á rebajar cargas, para cuyo remate se ha señalado el dia 30 del corriente en la audiencia de S. S., que la tiene en el piso bajo de la territorial, á las doce en punto de su mañana; advirtiéndose que hay proposicion admitida entre dicha tasacion, á condicion de rebajar cargas y gastos.

Las personas que quieran interesarse en su adquisicion, acudan al juzgado de S. S. por la escribanía del inferior, que se admitirán las que se hicieren mejorando la indicada proposicion. 2137

En virtud de providencia del Sr. D. Cayetano Arrea, Juez de primera instancia del distrito del Barquillo, refrendada del escribano del crímen D. Policarpo Lopez, se cita, llama y emplaza por segunda vez en el término de nueve dias á Juan Bravo, casado con Petra Figuerola, de edad de 33 años, oficio albañil, que ha vivido calle de las Minas, núm. 12, para que se presente en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la territorial, plazuela de Santa Cruz, á prestar declaracion en causa criminal por heridas á Sebastian Salvador, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

2064

En virtud de providencia del Sr. D. Cayetano Arrea, Juez de primera instancia del distrito del Barquillo, refrendada por el escribano del crímen D. Policarpo Lopez, se cita, llama y emplaza por segunda vez y término de nueve dias á D. Cándido Moreno y Mendano, para que se presente en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la territorial, plazuela de Santa Cruz, para prestar declaracion en causa criminal por hurto de un levita de Miliciano nacional á D. Manuel Ahumada, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. 2065

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Antonio Ibarrola y Echeguren, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito Norte, se cita, llama y emplaza á D. Gregorio Zambalamberri, para que en el término de nueve dias comparezca en el expresado juzgado y escribanía de D. José María Miller á prestar una declaracion. 2067

En virtud de providencia del Sr. D. Antonio Ibarrolá y Echeguren, Juez de primera instancia del distrito de las Afueras al Norte de esta capital, é ignorándose cuál sea el actual paradero de José Sanchez Caja, vecino y maestro herrero de la villa de Hortaleza, se le cita por medio del presente primer edicto y pregon, y término de nueve dias, contados desde su insercion en la *Gaceta*, para que comparezca en dicho juzgado sito en Chamberí, calle de Arango, ó en las cárceles de esta córte á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue por la escribanía de D. Jorge Reboles, por heridas con arma de fuego á su convecino Juan Ortuño, apercibido que de no verificarlo se sustanciará en su ausencia y rebeldía, y le parará el perjuicio que haya lugar. 2068

En providencia dictada por el Sr. D. Gervasio Ucelay, Magistrado honorario de la Audiencia territorial de Pamplona y Juez de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, refrendada por el escribano de número de la misma Don Ignacio Palomar, se ha vuelto á señalar para celebrar junta general de acreedores á los bienes de la testamentaría de Don Cárlos Estéban Baeza el dia 20 del corriente mes, á las doce de su mañana, en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la territorial de esta córte, lo que se hace saber por medio del presente para que llegue á noticia de todos los interesados, á fin de que asistan personalmente ó por medio de apoderados competentemente autorizados; bajo apercibimiento de que el que no lo haga, tendrá que pasar por lo que acuerden los concurrentes.

Madrid 11 de Junio de 1855.=Ignacio Palomar. 1879

Don Sebastian Herrero Espinosa de los Monteros, caballero maestrante de la Real de Sevilla, de la ínclita Orden militar de San Juan de Jerusalen, sócio de la Económica de Amigos del País de Jeréz de la Frontera, abogado de su ilustre colegio, doctor en jurisprudencia y Juez de primera instancia de esta villa y su partido etc.

Por el presente se cita á los parientes de Juan y Francisco Olvera, hermanos, que se consideren con derecho á la libre adjudicacion de los bienes dejados por su fallecimiento, para que lo deduzcan en este juzgado por sí ó por medio de apoderado, en el preciso término de 30 dias, contados desde la publicacion del presente edicto en la *Gaceta* de Madrid; bajo apercibimiento que pasado sin verificarlo se proveerá lo que corresponda, parándoles el perjuicio que haya lugar; pues cuanto así lo tengo mandado por providencia de este dia en el expediente que se ha promovido, solicitando dichos bienes.

Moron de la Frontera y Junio 30 de 1855.=Sebastian Herrero.=Por mandado de S. S., José García de Soria. 2116

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Nard, Juez de primera instancia del distrito de Lavapiés, refrendada por el escribano de número D. Manuel Saiz de la Lastra, se sacan nuevamente á la venta en pública subasta, para pago de acreedores, un brick ó carro de domar, su autor Fleuri, pintado de color verde castaña, con cuatro ruedas, fajeado y fileteado de negro, vestido de pana verde y cabos plateados: está retasado en 8,000 rs.; y un coche de gala, llamado «vis-á-vis,» de doble suspension, su autor Herler, de París, con adornos de plata y plaqué, pintado de color verde oscuro, con escudo verde castaña claro, fajeado y fileteado de negro, y vestido de paño verde: está retasado en 20,000 reales.

Los que quieran interesarse en su adquisicion, podrán verlos en la cochera del Excmo. Señor Conde de Salvatierra, y acudir el dia 18 del corriente á las doce de su mañana á la audiencia de S. S., sita en el piso de la territorial, pues es el señalado para su remate. 2156

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. D. Antonio Ibarrola y Echeguren, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid, y Juez de primera instancia del distrito Norte de esta capital, se cita, llama y emplaza, por término de 30 dias, contados desde el en que este anuncio salga inserto en el *Diario oficial de avisos* de esta córte, á todas las personas que se consideren con derecho á la mitad de una casa, sita en Fuencarral y su calle Real, perteneciente á la vinculacion que en el año pasado de 1749, fundaron en dicha poblacion el presbítero D. Patricio Asenjo y su hermana Doña Dorotea, para que en el término designado se presenten por medio de procurador en el Juzgado de S. S., sito en Chamberí y su calle de Arango, por la escribanía de número de D. Cárlos Gonzalez de Besnedo, á deducir las acciones que tengan por convenientes en vista de la solicitud que ha hecho D. Santos Asenjo, para que como pariente de los fundadores, se le dé posesion de la mencionada media casa: apercibidos, que pasado el término concedido, no serán oidas las reclamaciones que se presentasen. 2157

D. Pascual Alonso Gonzalez, Juez de primera instancia de Medina del Campo y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á la adjudicacion de bienes que constituyen dos fundaciones de obras pias y una capellanía laical, fundadas en la iglesia-convento de carmelitas descalzas de San José de esta villa, por el Ilmo. Sr. D. Juan Fernandez de Velasco y Bobadilla, para que en el término de 30 dias, se presenten en este Juzgado y escribanía del que refrenda, á usar del derecho de que se crean asistidos; apercibidos, que pasado el término señalado, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Medina del Campo Julio 3 de 1855. = Pascual Alonso.=Por mandado de S. S., Lino Lorenzo de Villaneda. 2158

D. José Jorge de Goya, Juez de primera instancia del partido de ésta invicta villa de Bilbao y especial de Hacienda de la provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Lucas de Arismendi, natural de Ormaistegui, contra quien en este juzgado se sigue causa criminal de oficio sobre aprehension de géneros de contrabando, para que en el término de nueve dias, que por primero le señalo, se presente en este dicho juzgado á oir los cargos que contra él resultan en la expresada causa; que si lo hiciere, se le oirá y hará justicia, y en defecto, pasado dicho término, se seguirá en rebeldía, y continuarán las diligencias con los estrados del Tribunal, parándole el mismo perjuicio que si lo fueran en su persona. Y para que no pueda alegar ignorancia, se fija el presente en Bilbao á 25 de Junio de 1855.=José Jorge de Goya.=Por mandado de S. S., Francisco de Barterra. 2026

D. Manuel Gonzalez Sandoval, Juez de primera instancia de esta villa de Daimiel y su partido, de cuyo actual ejercicio el escribano que autoriza da fe.

Por el presente, se cita llama y emplaza á los que se crean con derecho á heredar al difunto D. Ramon Reignal de de Montalban, del hábito de San Juan, y cura párroco que fué de la villa de Arenas de San Juan, para que dentro del término de 30 dias comparezca ante este juzgado en forma legal á deducir las acciones que juzguen asistirles en el abintestato de dicho finado, cuyo expediente se instruye de oficio en este indicado juzgado; apercibidos que de no hacerlo, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en la villa de Daimiel á 25 de Junio de 1855.=Manuel Gonzalez Sandoval,=Por mandado de S. S., Francisco Gontreras y Goca, 2027

D. Hermenegildo Gorria, doctor en jurisprudencia, abogado de los Tribunales nacionales, y Juez de primera instancia especial de Hacienda de la provincia de Huesca.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Miguela Sanchez, vecina de la villa de Canfranc, para que en término de 30 dias, á contar desde el en que tenga lugar su insercion en la Gaceta de Madrid, comparezca en este juzgado especial de mi cargo, á prestar la correspondiente declaracion de inquirir y dar sus descargos en la causa que se sigue contra la misma por haberla ocupado varios géneros de ilícito comercio que conducia en una canasta en las inmediaciones de la Villa de Canfranc el dia 12 de Mayo último; bajo apercibimiento, de que transcurrido que sea dicho término sin haberlo verificado, se la declarará rebelde y contumaz, continuando su curso el proceso por su ausencia y rebeldía, entendiéndose las notificaciones y demás diligencias relativas á la misma con los estrados del juzgado y parándola el perjuicio que haya lugar.

Dado en Huesca á 1.° de Julio de 1855.=Dr. Hermenegildo Gorria.=Por mandado de S. S., Marcelo Armua. 2129

Juzgado de la Capitanía general de Castilla la Nueva.=En virtud de providencia del Excmo. Sr. Capitan general de la misma se ha señalado para junta general de acreedores y demás interesados á la testamentaría del Sr. Conde de Valdeparaiso D. José Gauna y Palafox, el dia 14 del mes de Julio á la una en la audiencia de dicho juzgado, calle de Atocha, local de Santo Tomás, adonde podrán concurrir á enterarse del estado en que se halla la indicada testamentaría, que se les pondrá de manifiesto en la escribanía del citado juzgado hasta el referido dia; bajo apercibimiento que á los que no lo verifiquen les parará el perjuicio que por su rebeldía haya lugar.

2151

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Cayetano Arrea, juez de primera instancia de esta villa, refrendada del escribano de número de la misma D. Celestino de Ansótegui, se cita, llama y emplaza á los que, como herederos ó en otro concepto, se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento intestado de María Trápote, de estado viuda, mayor de 70 años, y natural de Sahagun, para que dentro del término de 30 dias lo deduzcan ante el referido Sr. Juez, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 10 de Julio de 1855.=Celestino de Ansótegui.

2152

En virtud de providencia del Sr. D. Gervasio Ucelay, Juez de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, refrendada del escribano de número D. Ignacio Palomar, se ha señalado para celebrar junta general bajo la presidencia de S. S. de cuantos individuos pertenecian ó se creyeren con derecho para ser sócios en 19 de Mayo de 1846 de la sociedad minera «Ciento treinta y seis años» el dia 30 del corriente mes y hora de las doce de su mañana, en su audiencia, sita en el piso bajo de la territorial. Lo que se anuncia por medio del presente para que llegue á noticia de todos los interesados, y puedan asistir á la celebracion de la mencionada junta; bajo apercibimiento de que el que no lo haga tendrá que estar y pasar por lo que acuerde la mayoría de los concurrentes.

Madrid 9 de Julio de 1855. = Ignacio Palomar.

2154

Por providencia de D. José Maldonado, Juez de primera instancia de Getafe y su partido, de 5 del que rije, refrendada por D. Julian Morales, escribano de su número, se cita y emplaza por segundo y último término de 20 dias, á contar desde su publicacion en la *Gaceta*, á los que se crean con derecho á los bienes que constituyen el patronato de legos, fundado en la iglesia parroquial de Serranillos por Juan Martin, para que dentro de dicho término y juzgado comparezcan á deducir las acciones que les competan, pues de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar. 2155

Yo, el infrascrito escribano de S. M., Notario de Reinos, vecino é individuo del ilustre Colegio de esta Córte, y del número del crímen del Juzgado de Palacio.

Doy fé. Que ante el Sr. D. Alberto Santias, Magistrado de Audiencia de provincia, Juez de primera instancia del distrito de Palacio, y por mi testimonio se ha seguido causa contra D. Miguel Aduain, editor responsable del periódico titulado *Fray Tiniebias*, con motivo de la denuncia hecha por el Promotor fiscal del Juzgado del Norte D. Cárlos Massa Sanguineti, en concepto de obscenos ó contrarios á las buenas costumbres, de los versos insertos en el número 7 de 1.° de Junio último en dicho periódico, que empiezan con el epígrafe «¡A buen tiempo!» y concluyen con las palabras «y lágrimas como huevos,» y reunido el jurado de calificacion, se dió por este la que, y auto en su virtud proveido por su órden á la letra dice así: En la villa de Madrid á 2 de Julio de 1855, reunido el jurado para calificar los versos insertos en el periódico titulado *Fray Tiniebias*, número 7 de 1.° de Junio anterior, que empiezan con el epígrafe «¡A buen tiempo!» y concluyen con las palabras «y lágrimas como huevos», denunciado por el promotor fiscal del Juzgado del Norte de esta capital, licenciado D. Cárlos Massa Sanguineti, en concepto de obscenos ó contrarios á las buenas costumbres, y observadas las formalidades que prescriben las leyes de libertad de imprenta, se procedió á la votacion, de la que resultó absueltos dichos versos por 10 votos contra 2, y lo firman los Jueces de hecho.=Isidro Gonzalez Miranda.=Angel Nuñez.=Joaquin Callejo.=Dámaso de Rueda y Tejada.=Basilio Sebastian Castellanos.=Angel María de Cabolugo.=Felipe Quejerete.=Pedro Sanchez.=Alfonso Cosme.=Juan Castaños.=Fernando de Canencia y Castellanos.=Mariano Jimenez.

Auto definitivo.=Sin intermision, el Sr. D. Alberto Santías, Magistrado de Audiencia de provincia, y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta córte, por ante mí el escribano de S. M., y en voz alta dijo: Que habiéndose observado en este juicio todos los trámites prescritos por la ley de imprenta, y calificado los Jueces de hecho con la fórmula de absuelto, por 10 votos contra 2 los versos denunciados insertos en el periódico titulado *Fray Tiniebias*, número 7, de 1.° de Junio último, que empiezan con el epígrafe «¡A buen tiempo!» y concluyen con las palabras «y lágrimas como huevos» denunciados por el promotor fiscal del Juzgado del Norte de esta córte, en concepto de obscenos ó contrarios á las buenas costumbres, la ley absuelve á D. Miguel Aduain, editor responsable de dicho periódico, declarando que la formacion de esta causa no le pare perjuicio en su reputacion y fama. Dése copia testimoniada al promotor fiscal y editor si la pidieren, remítanse otras á la redaccion de la *Gaceta* y *Boletin Oficial* de esta provincia para su insercion, y á los señores de la Audiencia de este territorio, para que les conste. Y por este su auto definitivo que S. S. proveyó, así lo mando y firmo, de que doy fé.=Alberto Santías.=Blas Moreno.

2066

El Licenciado D. Atanasio Tuñon, Auditor honorario de Marina, y Juez de primera instancia en la ciudad de Santiago y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Piñeiro, de 30 años de edad, y vecino de esta ciudad, para que dentro del término de 30 dias se presente en la cárcel de la misma, á contestar á los cargos que contra él resultan en causa que me hallo instruyendo contra el mismo sobre hurto de efectos á Doña Cármen Gándara, pues de no hacerlo, la causa se sustanciará en su rebeldía, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Santiago á 4 de Julio de 1855.=Atanasio Tuñon.=Por mandado de S. S., Vicente Quiroga.

2144

D. Francisco Villena Perez, Juez de primera instancia de esta villa de La Roda y su partido, que de ser así, el infrascrito escribano da fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primero, segundo y tercer pregon y edicto, á Manuel Checa y Diaz, vecino de Lenuza, contra quien estoy siguiendo causa criminal por la muerte violenta que ocasionó en la persona de Pedro Saez Cuertero, y lesiones causadas á Juan Romero, del propio domicilio, para que se presente en la cárcel pública de esta villa á responder á los cargos que contra él resultan, pues de no hacerlo en el preciso término de 30 dias, seguirá la causa en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en La Roda á 15 de Junio de 1855.=Francisco Villena.=Por su mandado, Evaristo Euriban Jareño.

2145

Por providencia del Juez general de bienes de difuntos de la Habana, auxiliada por otra del Supremo Tribunal de Justicia, se cita á doña Francisca Arró de Costa, ó sus herederos, como legataria del finado D. Luis Arró, natural que fué de Mataró, y que falleció en la Isla de Cuba, para que por sí ó sus poderes legalmente comprobados, ó identificadas sus personas, ocurran al dicho juzgado de bienes de difuntos en el término de ocho meses, contados desde la publicacion de este anuncio, á deducir el derecho que les asista en la testamentaría del D. Luis Arró. 2063

Por el presente, en virtud de providencia del Sr. Juez del Prado, refrendada del escribano D. José de la Quintana, se cita, llama y emplaza por tercer edicto y término de nueve dias á la llamada Josefa, sirvienta, que en el dia 23 de Marzo último desapareció de la casa de su amo D. Balbino Torrecilla, llevándose varias ropas, para que se presente en dicho juzgado ó en la cárcel á responder á los cargos que la resultan en causa que se instruye por el hecho referido, y se la apercibe que en otro caso la parará el perjuicio que haya lugar.

2102

Juzgado de la Capitanía general de Castilla la Nueva.=En virtud de providencia del Excmo. Sr. Capitan General de la misma, se cita llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á suceder en los bienes y efectos quedados por muerte del Sr. Coronel graduado, segundo Comandante del establecimiento de inválidos, D. Antonio Requena, para que dentro del término de 30 dias concurran á deducir legalmente su accion ante el expresado juzgado, calle de Atocha, local de Santo Tomás, piso entresuelo, bajo apercibimiento.

2020

Licenciado D. José Lopez de Azcutia, Juez de primera instancia de esta villa de Madridejos y su partido, que de ser así, el infrascrito escribano da fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes relictos por fallecimiento abintestato de D. Saturnino Sahagun y Chacon, vecino que fué de Camuñas, para que en el término de 30 dias se presenten en este juzgado á deducir el que creyeren asistirles, verificándolo por medio de procurador del mismo, con poder bastante; bajo apercibimiento que de no hacerlo en dicho término se procederá segun corresponda al estado y naturaleza de los autos, y les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo he acordado en providencia de este dia.

Dado en Madrid á 23 de Junio de 1855.=José L. de Azcutia.=Por su mandado, Antolin Perez Moreno. 1970

D. Romualdo Morlan, Juez de primera instancia del partido de Rivas, que por disposicion superior reside en la heróica villa de Puigcerdá.

Hago saber: Que debiendo practicarse una notificacion á los herederos de Manuel Torrentó, vecino que fué de Ripoll, de un auto proferido en cierto expediente criminal, é ignorándose el paradero de aquellos, dispuse en 6 de los corrientes la expedicion é insercion del presente edicto, por medio del cual se previene á los citados herederos se presenten á este juzgado y escribanía del infrascrito dentro del término de 20 dias, á contar de dicha insercion, á efecto de que pueda realizarse la expresada notificacion, ó bien manifiesten al mismo, dentro el expresado término, el punto en que residan, á fin de que pueda tener lugar á aquella; bajo apercibimiento que de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Puigcerdá á 13 de Junio de 1855.=Romualdo Morlan.=Antonio Capdevila. 2092

D. José del Rio Gonzalez, Juez especial de Hacienda de esta ciudad de Málaga y su provincia por S. M. (Q. D. G.) etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Fernandez, natural y vecino de la villa de Estepona, de estado casado con Isabel Navarro, de ejercicio marinero y de edad de 48 años; á Domingo Ortiz, tambien natural y vecino de la villa de Estepona, de estado casado con Isabel Lopez, de ejercicio marinero, y de 28 años de edad, para que, en el término de 30 dias, que por primero, segundo y tercer término se les señala, este último con la cualidad de perentorio, se presenten en la cárcel pública de esta ciudad á oir sentencia en la causa que contra los mismos y otros consortes se sigue en este mi juzgado sobre aprehension de 700 libras de tabaco cigarro virginia en la punta de la Plata el dia 9 de Febrero de 1848; pues si así lo hicieren, serán oidos y su justicia guardada, y en defecto se sustanciará la causa en su rebeldía y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Málaga á 4 de Julio de 1855.=José del Rio.=Por mandado de S. S., Froilan Cantero.

2103

Juzgado de la Capitania general de Castilla la Nueva.=En virtud de providencia del Excmo. Sr. Capitan general de la misma, se cita, llama y emplaza á los que se consideren con derecho, en concepto de acreedores ó herederos de la Excelentísima Sra. Duquesa viuda de Zaragoza, cuyo abintestato radica en el expresado juzgado, para que dentro del término de 30 dias le deduzcan en forma ante el mismo, bajo apercibimiento. 2159

Alcaldía constitucional de Madrid.=En virtud de providencia del Sr. D. Luis de Entrambasaguas, alcalde constitucional del juzgado del Barquillo, refrendada del infrascrito escribado de número, se cita y llama por segunda y última vez al Excmo. Sr. Conde de Retamoso, para que en término de 10 dias que han de contarse desde que aparezca esta citacion en la *Gaceta*, á celebrar juicio de conciliacion con D. Frutos Alvaro en este juzgado de paz, calle de Jardines, núm. 40, sobre pago de maravedís, procedentes de alquileres de una habitacion de la casa calle del Arenal, núm. 20, bajo la multa de 40 rs. y apercibimiento de que se declarará el juicio por intentado si no compareciese.

Madrid 9 de Julio de 1855.=José Marin. 2160

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Nard, Juez de primera instancia del distrito de Lavapiés de esta córte, se cita llama y emplaza por segunda vez á D. Manuel Baylli, para que en el término de nueve dias comparezca en su juzgado y escribanía del crímen de D. Antonio Burruezo á prestar una declaracion en causa criminal que se le sigue por hurto; apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar y se sustanciará la causa en su rebeldía.

2147

D. Tirso Trabadillo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Medina de Rioseco y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Manuel Prin Lopez, natural de Madrid, hijo de Claudio y de Tomasa, de estado soltero, oficio albañil y aficionado á torear, y de edad de 24 años, para que en el término de 30 dias se presente en este juzgado y escribanía del refrendante á fin de hacerle saber una providencia dictada en la causa criminal que contra el mismo se sustanció sobre hurto de un pavo á Sandalio Fernandez; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Medina de Rioseco á 3 de Julio de 1855.=Tirso Trabadillo.=Por su mandado, L. Mariano Panige.

2146

Tribunal de cuentas del Reino.=Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro de la seccion tercera de este Tribunal, se cita, llama y emplaza á los herederos de D. Rafael Tellez, á fin de que en el término de 30 dias, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio, se presenten en esta secretaría, por sí ó por medio de apoderado, á recoger y contestar un pliego de repasos ocurridos en la cuenta de recaudacion de frutos y caudales del fondo pio beneficial de la diócesis de Leon, respectiva á los ocho últimos meses del año 1837, rendida por el mismo D. Rafael Tellez, depositario de dichos fondos; en la inteligencia, que trascurrido el expresado término sin haberlo verificado, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 6 de Julio de 1855.=El secretario general, Fermin Pulido.

Tribunal de cuentas del Reino.=Por el presente y en virtud de disposicion del Excmo. Sr. Ministro de la seccion sexta de este Tribunal, se cita llama y emplaza á D. Juan Vallori ó sus herederos, á fin de que en el término de 40 dias, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio, se presenten en esta secretaría, por sí ó por medio de apoderado, á recoger y contestar un pliego de reparos ocurridos en la cuenta del producto del impuesto ó renta de aguardiente y licores de la provincia de Mallorca de los meses de Abril á Julio del año de 1814, rendida por el Vallori, como encargado por el intendente de la recaudacion de dicho impuesto en la época citada; en la inteligencia que trascurrido dicho término sin haberlo verificado, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 3 de Julio de 1855.=El Secretario general, Fermin Pulido.

Tribunal de comercio de Madrid.=En providencia asesorada de 7 del corriente han sido declarados en estado de quiebra los Sres. Alfonsell y Ester, de esta vecindad y comercio, con tienda en la calle de la Montera, núm. 47, retrotrayéndose los efectos de ella, con la calidad de por ahora y la de sin perjuicio de tercero, al dia 30 de Junio último. En su consecuencia, y con arreglo á lo que dispone el art. 1067 del Código de comercio, se previene que persona alguna haga pagos ni entregas de ninguna especie á dichos Sres. Alfonsell y Ester y sí al depositario nombrado, que lo es D. Juan Escorial y Gil, que vive calle de las Fuentes, núm. 4, cuarto segundo, pena en otro caso de no quedar descargadas de las obligaciones que tengan pendientes á favor de los acreedores. Y que todas aquellas en cuyo poder obren pertenencias de la quiebra, hagan manifestacion de las que sean por medio de notas que dirijan al Sr. D. Jaime Girona, cónsul de este Tribunal y Juez comisario del asunto, el cual vive calle del Príncipe, núm. 17, cuarto entresuelo, pena las que así no lo cumplieren de ser tenidas por ocultadoras y cómplices en la quiebra.

Madrid 7 de Julio de 1855.=José de Celis Ruiz.

2136

Tribunal de Cuentas del Reino.=Por el presente y en virtud de disposicion del Ilmo. Señor Ministro de la seccion cuarta de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por segunda vez á D. Santos Diaz de Sopeña, ó sus herederos, á fin de que en el término de 30 dias, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio, se presenten en esta secretaría, por sí ó por medio de apoderado, á recoger y contestar un pliego de reparos ocurridos en la cuenta de propios y arbitrios del año de 1835 de la provincia de Leon, rendida por el mismo D. Santos Diaz de Sopeña, tesorero que fué de rentas y de dichos ramos; en la inteligencia que pasado el término que se señala sin haberse presentado, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 11 de Julio de 1855.=El secretario general, Fermin Pulido.

Tribunal de Cuentas del Reino.=Por el presente y en virtud de disposicion del Ilmo. Señor Ministro de la seccion cuarta de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por segunda vez á D. Pedro Escudero y Urrutia, ó sus herederos, á fin de que en el término de 30 dias, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio, se presenten en esta secretaría, por sí ó por medio de apoderado, á recoger y contestar un pliego de reparos ocurridos en la cuenta de propios y arbitrios de la provincia de Guadalajara, correspondiente á la época desde 1.° de Enero de 1820 á 3 de Enero de 1821, rendida por el mismo D. Pedro Escudero y Urrutia, tesorero que fué de rentas y depositario de propios y arbitrios de dicha capital; en la inteligencia que pasado dicho término sin haberse presentado, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 11 de Julio de 1855.=El secretario general, Fermin Pulido.

D. Juan Jimenez y Lopez, teniente de navío de la Armada nacional y comandante militar de Marina accidental de esta provincia, que de serlo y de estar en el ejercicio de su jurisdiccion el infrascrito da fe.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á Francisco Sirés y Cortada, Sebastian Guillen, Pedro Neras y Badia, Antonio Carbonell y Joaquin Planas, contra quienes estoy procediendo criminalmente por los desórdenes que tuvieron lugar en la playa de Pals en Agosto de 1853 con motivo de pescar en aquellas aguas dos laudes javegueros, para que dentro de nueve dias, que corren desde esta fecha, se presenten en la escribanía principal de Marina de esta provincia para recibir traslado de la acusacion fiscal y conformarse con ella ó ser oidos en defensa y demás que en derecho corresponda; pues en otro caso continuaré y sentenciaré la causa en rebeldía, señalando en su representacion los estrados del tribunal.

Dado en Palamós á 5 Julio de 1855.=Juan Jimenez.=Por disposicion del señor comandante, Antonio Alvarez.

2167

En virtud de providencia del Sr. D. Diego Borrajo, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, refrendada por el escribano D. Antolin Murga y dictada en causa que en dicho juzgado pende por la introduccion y hallazgo de los efectos que á continuacion se expresan en la casa núm. 6 de la calle del Oso, que se sospecha sean de sospechosa procedencia, se cita á las personas que se crean con derecho á ellos, para que en el término de ocho dias, á contar desde la publicacion de este anuncio, comparezcan en el juzgado á justificarlo en forma.

Efectos.

Un talego de moscas de América para cantáridas, como del seis libras de peso.

Un talego de nuez moscada ó de especia, como de cinco cuartillas de peso.

Sesenta y un paquetes de pintura azul cobalto.

Trece paquetes de algodones, en madejas de diferentes colores.

Siete paquetes de cordoncillos blancos, de diferentes pesos.

Nueve paquetes de madejas de hilo de diferentes colores.

Tres paquetes de ovillos de algodon.

Treinta y ocho paquetes de botones de diferentes clases.

Tres paquetes de alfileres.

Un paquete de ballenas de acero.

Once paquetes de mechas de quinqué.

Doce paquetes de horquillas.

Siete cajas de corchetes.

Cuatro cajas de lamparillas.

Dos rollos de trencillas de hilo.

Cuatro cajas de obleas.

Dos paquetitos de hevillas para pantalon.

Ocho tabletas de puntilla blanca y negra.

Tres paquetes de cintas de hilo.

Dos rollos de cinta para faja de niño.

Dos retales de percalina de color.

Una romana pequeña.

Cuatro cajones de madera.

Cinco talegos de estopa. 2185

D. Diego Alfonso Calderon, Juez de primera instancia de esta villa de Fuenteovejuna y su partido, que de ser así el infrascrito escribano da fe.

Por el presente hago saber como en este juzgado y por la escribanía del infrascrito penden autos á instancia de Pedro Ruperto Infante y Rafael Carrillo, vecinos de Valsequillo, provocando el concurso para obtener la propiedad, con arreglo á la ley de 19 de Agosto de 1841, de los bienes que constituyen la dotacion de la capellanía fundada en la parroquial de dicho Valsequillo por el presbítero D. Juan Rebollo Gallego en el año de 1730, en los cuales, por providencia de 21 del actual se ha mandado expedir el presente anuncio para su insercion en el *Boletin oficial* y *Gaceta* de Madrid, citando, llamando y emplazando á todas las personas que se crean con derecho á obtener la propiedad de dichos bienes, para que se presenten á deducirlo competentemente en el término de 30 dias, contados desde la insercion de este edicto; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Fuenteovejuna á 25 de Junio de 1855.=Licenciado Calderon.=Por mandado del Sr. Juez, Luis de Porras y Matamoros. 2247

Yo el infrascrito escribano del número del crímen de esta corte &c.

Doy fe que en el juzgado de primera instancia del Mediodia y por mi testimonio se ha seguido causa de oficio contra D. Roberto Robert y D. José Luis Maya como autores de dos artículos denunciados en la hoja suelta titulada *El Tio Crispin*, y en la cual por el jurado de ratificacion se ha dictado el veredicto que con la sentencia en su virtud proveida dice así:

En la villa de Madrid á 3 de Julio de 1855, reunidos los jurados para la calificacion del artículo inserto en el periódico *El Tio Crispin*, correspondiente al núm. 2, del lunes 30 de Abril último, que empieza: «Quisicosas de la Reina y el Rey», y concluye: «¡Ja ja! ¡Je je!» lo declararon subversivo en tercer grado por once votos contra uno; y el artículo inserto en el mismo número que empieza: «Las Córtes», y concluye: «Samuel Lijoya», lo absolvieron por unanimidad, y lo firman Juan Moran Labandero.=Bonifacio Medina.—Ambrosio Labiano.=Epifanio José Lopez.=Julian Javier.=Juan Ramon de Roa.=Salvador Luis Marin.=José Menendez.=Isidro Molina.=Antonio Dominguez de Velasco.=Por mí y á ruego de D. Paulino Alvarez Quevedo, imposibilitado de la vista, Cárlos Romero Paz.

Sentencia.=Habiéndose observado todos los trámites prevenidos por la ley en este expediente de denuncia, hecha por D. Agustin Ponce de Leon, promotor fiscal del juzgado del Barquillo, contra la hoja suelta *El Tio Crispin*, del dia 30 de Abril último, y en su consecuencia contra D. Roberto Robert y D. José Luis Maya, autores el primero del artículo que empieza: «Quisicosas de la Reina y del Rey», y concluye: «¡Ja ja! ¡Je je!», y hecha por el jurado de calificacion bajo la fórmula de condenado como subversivo en tercer grado el primer artículo por once votos contra uno, y el segundo absuelto por unanimidad, la ley condena á D. Roberto Robert en dos años de prision en una fortaleza, y manda que se lleve á debido efecto, y la misma absuelve á D. José Luis Maya, y en su consecuencia ordeno que sea puesto inmediatamente en libertad, sin que este procedimiento le cause perjuicio ni menoscabo en su buen nombre y reputacion, dando copia de esta sentencia al ministerio público y procesados, y remitiendo testimonio de la misma y veredicto de calificacion al Excmo. Señor Gobernador civil para que se sirva dar las disposiones oportunas á fin de que se inserte en la *Gaceta* del Gobierno. Trasládese el procesado D. Roberto Robert á la cárcel de Villa, dando mandamiento al alcaide; se condena al mismo Robert en la mitad de las costas del juicio, declarando de oficio la otra mitad. Así lo proveyó y firma el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Mediodia en Madrid á 3 de Julio de 1855.=Mamerto Perez y Diego.=Ante mí, José García. 2246

D. Félix de Orense y Jalon, abogado del ilustre colegio de Madrid y Juez de primera instancia de la villa de San Feliú de Llobregat y su partido.

Por el presente primer pregon y edicto cito, llamo y emplazo á José Sallarés y Coruet, (a) Sorrita, natural de Granollers, residente últimamente como zagal de diligencias en Molins de Rey, de edad de 20 años, hijo de Pedro, mozo de las rondas volantes extraordinarias de Cataluña y de Coloma, de estatura regular, descolorido, barbilampiño, para que dentro del término de nueve dias se presente en la cárcel de este partido á responder á los cargos que le resultan en la causa que instruyo contra el mismo sobre asesinato por estrangulacion de Gertrudis Melich, vecina que fué de San Justo Deweru, perpetrado el dia 1.° de Octubre último, en que acaba de ser confirmada por la Real Sala primera